NOTA DNCP/DNC N° 37361/2016

Asunción, 01 de Diciembre de 2016

Señora
Escb. LUZ MARÍA GÓMEZ MARECOS
Responsable de la UOC
Municipalidad de Juan de Mena
PRESENTE:

Ref.: ID: 319935 – CD EXP. N° 336.184– "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el Anexo B, punto 16, se solicita ampliar el periodo de la validez de la garantía de mantenimiento de ofertas en relación al plazo de la validez de la oferta. Esto a modo de hacerlo ejecutable en caso necesario.

- En el Anexo B, punto 20 e), en relación a la experiencia requerida, se menciona equipos informáticos – equipos de oficina. Al respecto, se solicita establecer clara y correctamente cuales son los bienes que se tendrán en cuenta para avalar la experiencia. Por otra parte, establecer correctamente el mecanismo de evaluación para los consorcios. En el punto se menciona sobre desempates.

- En el Anexo B, punto 21, con respecto al margen de preferencia, consultamos si para presentar dicho certificado estaría correcto indicar 5 días atendiendo a que el proceso se prevee ejecutar en el presente ejercicio.

- En el Anexo B, punto 27, la forma de pago debe computarse a partir de la recepción de la factura correspondiente.

- En el Anexo B, punto 35, indicar sobre que monto se aplicarán las multas correspondientes. Ej: sobre el monto de los bienes pendientes de suministro.

- En el Anexo C, en el Ítem 15 se menciona: "trapos de piso base base". Al respecto, solicitamos omitir la indicación de marcas comerciales procedencias y términos que puedan limitar la participación de potenciales oferentes y de esta manera evitar dirigir la adquisición hacia determinados oferentes, La recomendación responde a criterios sustentados ***en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.***

- En el Anexo C, Plan de Entregas, el plazo de entregas debe computarse a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

- En el Anexo E, Documentos de la Oferta, adecuar los puntos y documentaciones de acuerdo a lo establecido en la carta estándar.

- En el Anexo E, Documentos a presentar para la firma del contrato, en el punto 3 debe corresponder a Documentos de Origen Extranjeros.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

- En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido no se observa la aclaración de los firmantes de la misma. De acuerdo a lo establecido en la Circular 13/12 consultamos a la convocante si ya comunicaron a la DNCP la actualización de las firmas de los responsables firmantes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria. Se recomienda actualizar en la brevedad posible.

- En el Anexo B, punto 36 y en el SICP, adecuar la vigencia a lo establecido en la carta estándar que dispone: "**La vigencia del contrato u orden de compra/servicio será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**"

- El Formulario 7 se encuentra en blanco y en el Formulario 8 se establece el modelo de la orden de compra.

- En la carga del SICP, en el ítem 15, se solicita verificar y cargar correctamente la unidad de medida.

- En la carga del SICP, pestaña de invitados, falta completar correctamente los datos de dos de los oferentes invitados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

DENNIS ROA
Técnico Verificador

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/DR